INDES

GOBIERNO DE EL SALVADOR

RUAIP58-2020

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con diez minutos del día dieciocho de noviembre del dos mil veinte. El **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **CINCUENTA Y OCHO** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de , quien solicita: 1. Si se requiere autorización de parte de la Administración del INDES para poder transitar o permanecer a un costado del Estadio Mágico González situado en la cuarenta y nueve avenida norte de San Salvador. 2. Que, si en fecha 18 de julio del 2020, había restricción legal de parte de la Administración del INDES o si se exige autorización por parte del INDES, para poder transitar o permanecer a un costado del estadio Mágico González, situado en la cuarenta y nueve avenida norte de San Salvador. 3. Existe restricción alguna para que las personas pudiesen circular, reunirse o mantenerse a un costado del Estadio Mágico González, situado en la cuarenta y nueve avenida norte, San Salvador.

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada al Departamento de Servicios Generales e instalaciones deportivas de la Institución.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7, 62, LAIP. **RESUELVE:**

1.- **ENTREGUESE:** Respuesta emitida por la Gerencia Financiera y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con relación a los requerimientos establecidos.

2.- **NOTIFÍQUECE:** La presente resolución a las partes interesadas.

INDES

GOBIERNO DE EL SALVADOR

Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información
Instituto Nacional de los Deportes

**Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y demás datos personales, por ser formación confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.